

## REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN

### **“Rifa Celular Samsung Galaxy A23 y premios. Votaciones de miembros de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la promoción que se detalla en este, que realizará el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, cédula de persona jurídica 3-007-051016, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “COLFAR”.

Por el solo hecho de participar en esta promoción, los Colegiados (que para efectos de este Reglamento de denominará Participantes) aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del COLFAR. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del COLFAR en cualquier asunto relacionado a la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de esta promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El COLFAR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios o regalías otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

#### ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la Promoción es “**Rifa de celular Samsung Galaxy A23 y premios. Votaciones de miembros de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**”. El cual en adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará la “Promoción”. El Reglamento de la Promoción será difundido en perfil de Facebook del Colfar <https://www.facebook.com/COLFARCR/> y por correo electrónico sin perjuicio de que el COLFAR escoja libremente otro medio adicional o suplementario para difundir la Promoción.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES

Para la presente Promoción participarán únicamente los colegiados, que cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Farmacéuticos debidamente incorporados como miembros del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
- (ii) Los colegiados deben encontrarse al día con las obligaciones con el Colegio.
- (iii) Los colegiados deberán presentarse a ejercer su voto el **11 de diciembre del 2022** en las instalaciones del Colfar para poder participar de la rifa del celular Samsung Galaxy A23.
- (iv) Los colegiados deberán participar de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el **11 de diciembre del 2022** en las instalaciones del Colfar para poder participar de la rifa de los electrodomésticos, canastas navideñas y tarjetas de regalo.
- (v) El colegiado que dentro del plazo de la Promoción cumpla con el procedimiento y requisitos que se establecen en este Reglamento se denominará en adelante (el “Participante”).
- (vi) Cualquier otro colegiado que no cumpla con las características antes dichas, así como aquellos que cuenten con estado de morosidad o suspensión del Colegio, no podrán participar en la Promoción.

#### ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta, cuando el COLFAR lo solicite. Cualquier imprecisión o el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, facultará Al COLFAR para descalificar al Participante. Cualquier comunicación al Participante relacionada con la Promoción se le hará según los datos consignados, los cuales pueden ser actualizados por el Participante cuando este así lo desee.

#### ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo se realizará en la fecha que estipula este reglamento, seleccionando a 13 ganadores. Los Beneficios de este consisten única y exclusivamente en: 1 celular Samsung Galaxy A23 que se rifará entre los colegiados que se presenten a ejercer su voto en las instalaciones del Colfar el 11 de diciembre del 2022. 4 electrodomésticos, 4 canastas navideñas y 4 tarjetas de regalo; entre los colegiados que participen de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 11 de diciembre del 2022 en las instalaciones del Colfar.

#### ARTÍCULO QUINTO: OBJETO & MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

El Participante podrá optar por el beneficio mencionado anteriormente, siempre y cuando haya ejercido su voto el 11 de diciembre del 2022 y/o haya participado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 11 de diciembre del 2022 y cumpla con todos los procedimientos y requisitos que el COLFAR define.

Cada Participante solo podrá optar por uno de los beneficios, en caso de salir favorecido ya no podrán participar de los demás beneficios.

El participante deberá registrarse a su ingreso al recinto de votación y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, indicando la hora de ingreso y hora de salida para poder participar de la Promoción.

El COLFAR se reserva el derecho de no otorgar el Beneficio o revocarlo en cualquier momento, si llegare a determinar que el Participante obtuvo dicho Beneficio por medio de datos o información falsa o que de alguna manera incumplió con los requisitos y procedimientos que establece este Reglamento.

El COLFAR definirá a los ganadores de los beneficios por medio de un sorteo digital (el “Sorteo”) que se realizará al finalizar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en el Salón Casa del Farmacéutico, ubicado en el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica en San José, Moravia, Avenida Chile Perro, Calle 39, 11401, **el 11 de diciembre del 2022**. El programa con el que se realizará el sorteo ha sido previamente revisado por técnicos capacitados en la materia, siendo este <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>

Los Participantes que resulten ganadores del Sorteo serán anunciados vía verbal, si se encuentran en el salón para que retiren su premio inmediatamente.

En caso de que los ganadores no se encuentren presentes en el salón al momento del Sorteo, serán anunciados por alguno de los siguientes medios: redes sociales, llamada telefónica, mensaje de texto, WhatsApp, y/o correo electrónico, sin perjuicio de que el COLFAR pueda utilizar algún otro medio que estime conveniente. El Participante ganador tendrá cinco (5) días hábiles plazo para reclamar o aceptar el Beneficio, después de ser contactado por primera vez por el COLFAR por alguno de los medios anteriormente mencionados.

El ganador será aquel, o aquella Participante, que haya cumplido con todos los requisitos para participar, con los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. El Sorteo será realizado en presencia de la Asamblea General. Un Fiscal a elección del COLFAR, levantará un acta haciendo constar los detalles de la elección de los Participantes ganadores.

Si los Participantes ganadores no aceptan el premio por alguno de los medios mencionados anteriormente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles indicados, o no cumple con los requisitos reglamentarios para hacer efectivo el premio, perderá su derecho de reclamar el premio y el COLFAR elegirá un nuevo ganador.

Para prever este supuesto, de ser necesario, el COLFAR realizará un nuevo sorteo el día 19 de diciembre del 2022, eligiendo a la cantidad de ganadores de los premios no reclamados, para que reciban el premio, en caso que por cualquier motivo alguno de los ganadores potenciales seleccionados no reclame su premio o lo rechace.

#### ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo para participar en esta Promoción es solamente el día 11 de diciembre del 2022. El Participante no podrá exigir el Beneficio, fuera del plazo aquí señalado.

#### ARTÍCULO SÉTIMO: RESPONSABILIDAD DEL COLFAR EN RELACIÓN AL BENEFICIO

La responsabilidad del COLFAR se limita únicamente a otorgar el Beneficio entre todos los Participantes de la Promoción, por lo que el COLFAR no asumirá ningún tipo de responsabilidad.

El Participante será responsable del uso y disfrute que le dé a los productos en virtud del Beneficio. Los Participantes liberan de responsabilidad al COLFAR y a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o uso del Beneficio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado como consecuencia de la Promoción.

#### ARTÍCULO OCTAVO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Exoneramos completamente a Facebook de toda responsabilidad para con cada concursante o participante.

Facebook no patrocina, avala ni administra de modo alguno la promoción, ni está asociado a ella.

En esta promoción el COLFAR recolectará datos de los participantes. FACEBOOK NO ES PARTE DE ESTA RECOLECCIÓN.

#### ARTÍCULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones que establece este Reglamento.
- 2) Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, el COLFAR podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión.
- 3) El COLFAR no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante el reclamar y/o retirar el Beneficio. Estos gastos colaterales, incluyen, pero no se limitan a: costos de transporte, parqueos, entre otros.
- 4) EL COLFAR se reserva el derecho de suspender o revocar el Beneficio, en aquellos casos en que se determine que este fue obtenido mediante engaño, fraude u otra actividad ilegal, por parte del Participante.
- 5) La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva del COLFAR.
- 6) El Participante entiende que, para poder participar en la Promoción, podría tener que suministrar sus datos personales al COLFAR, los cuales serán archivados en sus respectivas bases de datos. En consecuencia, al participar en la Promoción, el Participante otorga su consentimiento para que EL COLFAR trate sus datos personales en apego a lo establecido en la *Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Reglamento a la Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales n°37554-JP*.
- 7) Al participar en la Promoción, se entiende que el Participante conoce y acepta todas las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento. Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante de la Promoción y la revocación de sus beneficios.
- 8) El Participante deberá reclamar el Beneficio en las fechas y lugar indicadas en este Reglamento (o en las fechas que indique el COLFAR) y no podrá apartarse de lo dispuesto por el COLFAR.
- 9) El Beneficio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor del Beneficio el Participante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 10) Derechos de Imagen. El hecho de participar en la Promoción implicará el consentimiento de los Participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el COLFAR desee hacer con relación a la Promoción. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al Participante.

11) Territorio. La Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

Cualquier consulta en relación a los términos y condiciones de este Reglamento, o a la Promoción, deberá de ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: [servicioalcliente@colfar.com](mailto:servicioalcliente@colfar.com) La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.